

CUDAP: EXP-UNC:0056160/2015

CÓRDOBA, 28 DIC 2017

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1/3 por la Sra. SILVIA MÓNICA GARUTTI, docente legajo 33.206 del Colegio Nacional de Monserrat, en la que solicita el pago de intereses correspondientes a las sumas liquidadas de los haberes del cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Cód. 209) dispuesto por Resolución Rectoral 2212/14 (fs. 7/8); y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa en su escrito, la Sra. Garutti recibió el pago total de las diferencias salariales retroactivas al 21 de noviembre de 2011 reclamadas en su oportunidad;

Que, si bien en la actualidad reclama el pago de dichos intereses, de las constancias de autos (reconstrucción del expediente administrativo que diera origen a estas actuaciones) no surge oportuna reserva del pago de los mismos, por lo que la obligación ha quedado totalmente extinguida con el recibo suscripto por ella al percibir el retroactivo (Art. 899, Inc. c), C.C. y C. de la Nación);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 61.916 (fs. 70);

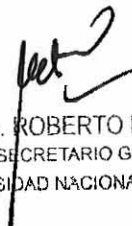
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el reclamo efectuado por la Sra. SILVIA MÓNICA GARUTTI (Leg. 33.206) de pago de intereses de las sumas liquidadas oportunamente en concepto de retroactivo de haberes.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat y a la Secretaría de Gestión Institucional.


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA